

LA GACETA

DIARIO OFICIAL
Teléfono: 2283791
Apartado Postal 86

Valor C\$ 12.00
Córdobas

Tiraje: 850 ejemplares

AÑO C I

Managua, Jueves 5 de Junio de 1997

No. 105

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 31-97.- Creación del Consejo Nacional
de Desarrollo Sostenible (CONADES).....2292

Acuerdo Presidencial No. 291-97.....2296

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....2297

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....2301

Cancelación Títulos Valores.....2305

Declaratorias de Herederos.....2306

Citación de Procesados.....2307

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CREACION DEL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)

DECRETO No. 31-97

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE
NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que el pueblo nicaragüense cuenta con la vocación y aptitud para emprender y lograr un desarrollo sostenible, que satisfaga las necesidades de las presentes generaciones sin restar las oportunidades a las que son merecedoras las generaciones futuras.

II

Que el desarrollo nacional debe satisfacer las aspiraciones legítimas y dar respuesta a las necesidades perentorias de la población, dentro del marco de un crecimiento económico congruente con el carácter finito de los recursos naturales del país, atendiendo a la vez a la mejora de la calidad de vida de los nicaragüenses.

III

Que en la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en Junio de 1992, el Presidente de la República, junto con más de un centenar de Jefes de Estado, asumió compromisos en relación a los derechos y responsabilidades de las naciones en la búsqueda del progreso permanente y del bienestar sustentable de la humanidad, en equilibrio con la naturaleza y de acuerdo con los principios y acciones sugeridos en el denominado Programa 21 de la Naciones Unidas, guía de normas tendientes al logro de un desarrollo sostenible desde el punto de vista social, económico y ecológico.

IV

Que en Octubre de 1994 los Presidentes de la Región Centroamericana suscribieron en Managua la Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible (ALIDES), en la cual se define este compromiso como "Un proceso de cambio progresivo en la calidad de la vida del ser humano, que lo coloca como centro y sujeto primordial del desarrollo, por medio del crecimiento económico con equidad social y la transformación de los métodos de producción y de los patrones de consumo, y que

se sustenta en el equilibrio ecológico y el soporte de la región", añadiendo a continuación que "este proceso implica el respeto a la diversidad étnica y cultural regional, nacional y local, así como el fortalecimiento y la plena participación ciudadana en convivencia pacífica y en armonía con la naturaleza, sin comprometer y garantizando la vida de las generaciones futuras".

V

Que la ALIDES establece como necesidad impostergable la creación de los Consejos Nacionales para el Desarrollo Sostenible en cada uno de los países de la Región, como instrumentos deliberantes integrados por representantes del sector público y de la sociedad civil, los cuales recogen el sentir de la población nacional organizada.

VI

Que es responsabilidad del Gobierno Nacional propiciar el desarrollo sostenible cuyo logro exige la elaboración y aplicación de políticas, estratégicas y acciones que aseguren un equilibrio permanente entre la capacidad de consumo, las necesidades de la población y el uso sostenido de los ecosistemas y recursos naturales del país.

VII

Que la democracia y la paz se afianzan con la concertación de las fuerzas vivas de la Nación y la participación en el proceso del desarrollo sostenible de toda la ciudadanía, junto con el fortalecimiento del Estado de derecho y la actuación de las instituciones democráticas.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO:

DE CREACION DEL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)

Arto. 1 Créase el Consejo Nacional de Desarrollo Sostenible (CONADES), como foro de análisis, discusión, evaluación, divulgación, concertación y seguimiento, con la participación del Estado y la sociedad civil, con el fin de promover la adopción de un modelo de desarrollo sostenible que garantice lo siguiente:

1. Integrar armónicamente el crecimiento económico con la equidad social y el manejo racional de los recursos naturales, dentro del marco de la gobernabilidad y la justicia, a efecto de fomentar el desarrollo integral de

la persona humana, sus derechos y libertades.

2. Una vida sana y productiva en armonía con la naturaleza para todos los nicaragüenses, impulsando la participación ciudadana de la comunidad y la sociedad civil a través de los municipios, con la finalidad de consolidar la democracia y el Estado de derecho.

3. La preservación de las oportunidades de bienestar para futuras generaciones.

4. Una mayor participación, sin discriminación alguna, de la mujer en la vida integral del país en todos sus niveles e instancias, fortaleciendo cada vez más su rol en la sociedad.

5. La modernización del Estado, a fin de adaptarse a los nuevos cambios, tiempos y circunstancias nacionales y del entorno internacional.

6. El pleno respeto a la identidad, cultura y legítimos intereses de los pueblos indígenas, de sus comunidades y de las minorías étnicas y de cualquier otra naturaleza.

7. La formulación e implementación de programas, proyectos y acciones tendientes a erradicar y mitigar las causas y efectos de la pobreza, propiciando el desarrollo humano sostenible, mediante la generación de empleos, la educación, salud y otros factores esenciales de orden prioritario e impostergables.

8. La adopción de las normas y principios recogidos en el Programa 21, la Declaración de Río y otros Acuerdos suscritos durante la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Brasil en 1992.

Arto. 2 El Consejo como máxima instancia colegiada del CONADES será presidido por el Presidente de la República e integrado en forma permanente por los representantes siguientes:

Por el Poder Ejecutivo:

Un Delegado Presidencial, quien será el Presidente del Comité Ejecutivo del CONADES.

Los Ministros de Estado y Presidente-Directores de las siguientes instituciones:

Relaciones Exteriores
Cooperación Externa
Ambiente y Recursos Naturales
Agricultura y Ganadería
Gobernación
Defensa

Salud
Educación
Finanzas
Construcción y Transporte
Turismo
Acción Social
Trabajo
Instituto de Fomento Municipal (INIFOM)
Banco Central
Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM)
Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER)

Por el Poder Legislativo:

Dos representantes designados por la Junta Directiva de la Asamblea Nacional.

Por el Poder Judicial:

Un representante de la Corte Suprema de Justicia.

Por el Poder Electoral:

Un representante del Consejo Supremo Electoral.

Por la Sociedad Civil

Un representante de las Organizaciones Indígenas
Un representante de las Organizaciones de Mujeres
Un representante de las Organizaciones de Jóvenes
Un representante de las Organizaciones Ambientalistas
Un representante del Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP)
Un representante de la Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos (UNAG)
Un representante de la Unión de Productores Agropecuarios de Nicaragua (UPANIC)
Un representante de la Cámara Nacional del Turismo (CANATUR)
Un representante de la Asociación Nicaragüense de Ingenieros y Arquitectos (ANIA)
Un representante de la Cámara de Industria de Nicaragua (CADIN)
Dos representantes de la Comunidad Universitaria e Instituciones de Educación Superior.
Un representante de la Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC)
Un miembro destacado de la Comunidad Científica
Un representante de los Medios de Comunicación
Un representante de las Organizaciones Sindicales
Dos representantes de las Organizaciones Religiosas o Iglesias más representativas del país.

Por las Regiones Autónomas:

Un representante del Consejo Regional Autónomo del Atlántico Norte.

Un representante del Consejo Regional Autónomo del Atlántico Sur.

Ocasionalmente, cuando la temática lo amerite, el Consejo invitará a participar a otras personas, instituciones y organismos del Estado y de la sociedad civil. Igualmente el Presidente de la República podrá incorporar a otros miembros cuando considere que su aportación cultural, científica o técnica es conveniente a los intereses de esta entidad.

Arto. 3 Cada miembro del Consejo tendrá un suplente designado de la misma forma que su titular. Los miembros propietarios y suplentes del Consejo serán nombrados y acreditados ante el Comité Ejecutivo por la instancia que lo eligió. Si en un plazo prudencial las organizaciones de la sociedad civil no hubiesen designado a sus representantes el Comité Ejecutivo procederá a elegirlos en carácter temporal dentro de elementos relevantes de cada sector.

Arto. 4 El Consejo realizará todas aquellas actividades tendientes al mejor logro de sus objetivos, y específicamente las siguientes:

1. Evaluar las políticas generales del Estado y proponer la elaboración de estrategias nacionales que promuevan el desarrollo sostenible y la implementación de la ALIDES y de la Agenda 21 de Naciones Unidas.

2. Aprobar a propuesta del Comité Ejecutivo, las políticas, programas y acciones nacionales y sectoriales que contribuyan al desarrollo sostenible y a cumplir con las metas de la ALIDES y del Programa 21 de las Naciones Unidas.

3. Impulsar la instalación de otros mecanismos de consulta permanente o ad-hoc que deban ser desarrollados entre los diferentes sectores de la sociedad nicaragüense para facilitar el desarrollo sostenible.

4. Promover y evaluar esquemas para la conformación, organización y desarrollo de Consejos Locales de Desarrollo Sostenible; a nivel de municipios, quienes elaborarán sus propias agendas y proyectos de acuerdo a las necesidades más sentidas y prioritarias de sus comunidades.

Arto. 5 El Consejo recogerá e interpretará el sentir de la sociedad civil nicaragüense, en busca del bien común, el cual será expresado democráticamente a través de las instancias o mecanismos existentes o que se establezcan en el territorio, para la promoción y puesta en marcha del desarrollo sostenible en su interrelación social, económica y ecológica.

Arto. 6 El Consejo se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando lo solicite su Presidente

o la mayoría de sus miembros. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple, en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto, habiendo quórum con la mitad más uno de sus miembros. Los principales acuerdos y resoluciones que emanen del Consejo serán ampliamente divulgados.

Arto. 7 El Consejo contará con un Secretario, quien a su vez podrá ser el Secretario del Comité Ejecutivo. Tendrá entre sus funciones hacer las citaciones por instrucciones del Presidente respectivo y levantar las actas correspondientes. Sus demás atribuciones le serán establecidas por el Presidente del Comité Ejecutivo. Podrá desempeñar una o ambas funciones el Director General del CONADES.

Arto. 8 El Consejo contará con un Comité Ejecutivo que será la principal instancia para la dirección funcional y operativa del CONADES, estando integrado por los siguientes miembros del Consejo:

1 El Delegado Presidencial, quien lo presidirá en carácter de Presidente Ejecutivo del CONADES.

2 Los Ministros de: Relaciones Exteriores, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Finanzas, Agricultura y Ganadería, Gobernación y Defensa.

3 Cinco miembros del Consejo representantes de la sociedad civil, elegidos dentro del seno del Consejo. Deberán estar representadas en el Comité Ejecutivo la empresa privada y las organizaciones no gubernamentales.

Arto. 9 Cada miembro del Comité Ejecutivo tendrá como suplente el designado según el Arto. 3. Si en un plazo prudencial las organizaciones de la sociedad civil no los hubieren designado el Comité Ejecutivo procederá a elegirlos con carácter temporal dentro de elementos relevantes de cada sector.

Arto. 10 Sin perjuicio de otras que le asigne el Consejo, las funciones principales del Comité Ejecutivo serán las siguientes:

1. Ser el principal órgano de ejecución superior de las directrices, decisiones e instrucciones del Consejo, así como el instrumento de planeación, dirección, ejecución, divulgación y supervisión de todas aquellas actividades y proyectos que se lleven a cabo a efectos de cumplir lo indicado por el mismo.

2. Dirigir la preparación de estrategias, políticas, programas y proyectos nacionales y locales que estén encaminados a fomentar el desarrollo sostenible, la modernización del Estado y la gobernabilidad.

3. Promover y orientar la elaboración de estrategias e iniciativas locales para la implementación de la Agenda 21 y la ALIDES.

4. Gestionar y obtener recursos para la elaboración e implementación de estrategias, programas y proyectos nacionales y locales, así como para el funcionamiento del CONADES.

5. Impulsar la integración y desarrollo de los Consejos Locales.

Arto. 11 El Comité Ejecutivo elaborará y aprobará el Reglamento Administrativo y Operativo del CONADES.

Arto. 12 Las funciones principales del Presidente Ejecutivo serán las siguientes:

1. Ser el personero principal, representante y vocero oficial del CONADES. Funciones que parcialmente podrá delegar discrecionalmente en otros Miembros del Comité o en el Director General.

2. Dirigir y coordinar las actividades del Comité.

3. Guiar la elaboración de los planes de trabajo, programas y proyectos, así como de las actividades e informes del CONADES.

4. Cualquier otra función y actividades que le sean asignadas por el Consejo o el Comité Ejecutivo.

Arto. 13 El Comité Ejecutivo contará con un Director General, nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente. El Director General tendrá las funciones siguientes:

1. Implementar las decisiones e instrucciones del Comité Ejecutivo y de su Presidente, quien será el órgano de comunicación.

2. Dirigir y coordinar a los asesores y al personal que le brinde apoyo al Consejo y al Comité, así como a otros grupos especiales o ad-hoc que se formen.

3. Atender y ser el principal funcionario responsable en la conducción inmediata de los asuntos organizativos, operativos, de personal, administrativos, gerenciales y financieros del CONADES, preparando los presupuestos e informes correspondientes a ser sometidos a la aprobación del Comité a través de su Presidente.

4. Asistir a las reuniones del Comité.

5. Cualquier otra función o actividades que le sean asignadas por las instancias superiores por conducto del Presidente.

Arto. 14 El Comité Ejecutivo podrá crear Comisiones Especiales, las cuales estarán integradas por asesores y técnicos especializados en la temática.

Arto. 15 El Comité Ejecutivo podrá disponer del apoyo de un Grupo Asesor y de un Grupo Técnico, integrado por personalidades destacadas en las diferentes áreas del desarrollo sostenible en su concepto global o integrador.

Arto. 16 El Comité Ejecutivo se reunirá ordinariamente al menos seis veces al año y extraordinariamente cuando lo solicite el Presidente o la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple y en caso de empate el Presidente tendrá derecho a doble voto. Lo no contemplado en el presente Artículo se sujetará a lo establecido en el Artículo 6 de este Decreto.

Arto. 17 Los miembros que integren el Consejo, el Comité, las Comisiones y Grupos a que se refieren los Artículos 2, 14 y 15 desempeñarán sus cargos ad-honorem, al igual que los miembros de los Consejos Locales. El término de sus cargos será por tiempo indefinido, hasta que sean sustituidos o removidos por la instancia que los designó o acreditó su nombramiento.

Arto. 18 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social escrito sin perjuicio de su publicación posterior en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Lorenzo Guerrero**, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 291-97

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que dentro de las soluciones al problema de la propiedad en Nicaragua, por el Decreto 56-92 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 198 del 16 de Octubre de 1992, se

estableció el Sistema de Compensación, por medio del cual el Estado, a través de la Tesorería General de la República emite Certificados de Bonos de Pago por Indemnización a aquellas personas afectadas en sus propiedades, y a quienes no fue posible la devolución de sus bienes.

II

Que la Ley 180 publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 141 del 28 de Julio de 1994, en su artículo 3 establece que: "En los casos que los Bonos fueren utilizados para la compra de activos o bienes del Estado y sus Instituciones en subastas o cualquier otro mecanismo de privatización o para el pago de deudas o devolución de bienes por parte del Estado, los Bonos serán aceptados a la par, esto es como dinero en efectivo, salvo lo establecido en el Decreto 56-92"

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA:

Arto. 1 Todas las operaciones de redención anticipada que lleven a efecto las Instituciones Estatales, incluyendo las Empresas y Bancos Comerciales propiedad del Estado, que implique recibir los Certificados de Bonos de Pago por Indemnización, estos deberán recibirse en forma exclusiva y única en la Tesorería General de la República.

Arto. 2 Previo a la operación de compra venta, cancelación amortización, abonos o pagos, el o los interesados deberán entregar los Certificados de Bonos de Pago por Indemnización en la Ventanilla única de Caja, que para tal fin deberá abrir la Tesorería General de la República.

Arto. 3 La Tesorería General de la República recibirá los Certificados de Bonos de Pago por Indemnización, conforme su valor nominal y entregará al interesado el respectivo recibo oficial de caja y una fotocopia del título. El recibo de caja oficial y la fotocopia del Certificado de Bono de Pago por Indemnización serán presentados por el interesado ante la Institución con la cual está haciendo la operación para utilizar los bonos, a fin de que ésta proceda a liquidar los certificados considerando el Mantenimiento de Valor y los intereses.

Arto. 4 Las instituciones Estatales que realicen estas operaciones enviarán un reporte semanal completo a la Tesorería General de la República el cual deberá contener:

- Número de serie de o los Certificados de Bonos de Pago por Indemnización.
- Valor nominal.
- Beneficiario.
- Fecha de emisión.
- Cálculo de Mantenimiento de Valor e intereses

reconocidos al tenedor.

- Objeto de la transacción.
- Valor negociado o Monto.

Arto. 5 Solamente la Tesorería General de la República, del Ministerio de Finanzas podrá recibir Certificados de Bonos de Pago por Indemnización, de los interesados en la cancelación de deudas saneadas de los Bancos del Estado o cualquier otra transacción de acuerdo a lo establecido en la Ley 180 publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 141 del 28 de Julio de 1994.

Arto. 6 El presente Acuerdo Presidencial surtirá sus efectos a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Lorenzo Guerrero**, Ministro de la Presidencia.

**MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 512 - M. 10001883 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vigil Tardón, Apoderado, de la Sociedad CIBA-GEIGY AG, de Alemania, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

**“COMPOSICIONES HERBICIDAS Y METODO
PARA EL CONTROL DE LA MALEZA, CASO
PH/5-20410/A.**

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 19 de Diciembre de 1996.- Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.- 3-2

Reg. No. 501 - M. 12006203 - Valor C\$ 144.00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, Apoderado de: Banco de Finanzas, S.A., Nicaragüense, solicita, Registro Señal de Propaganda:

**CUENTA NAVIDEÑA
(S/P)**

Sirve para atraer la atención de los usuarios sobre la Cuenta Navideña” para propagandizar los servicios prestados por la Marca BF, Clase 36 Internacional, número 31.022 CC., Folio 34, Tomo XCIX, Servicios Financieros y Monetarios.-

Presentada: 01- Noviembre-1996.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20 -
Noviembre.- 1996.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-
Registradora Suplente.- 3-2

Reg. No. 2194 - M. 09016555 - Valor C\$ 72.00

Dr. Sergio Ramón Núñez Brenes, Presidente y Representante de: S. y A. Nuñez & Cía. Ltda., Nicaragüense, solicita, Registro Marca de Comercio:

PHARMACAPS
(Se reivindica su conjunto)

Clase (05)
Presentada: 23-Agosto-1996.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17-Febrero-
1997.- Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.- 3-2

Reg. No. 2195 - M. 004681 - Valor C\$ 240.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante de:
PHARMADRUGS, Nicaragüense, solicita, Registro
Marca de Fábrica y Comercio:



GLUCOPHARMA

Clase (05) (Se reivindica su conjunto)
Presentada: 11-Febrero-1997.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua.- 20-Febrero-
1997.- Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.- 3-2

Reg. No. 2196 - M. 11052208 - Valor C\$ 240.00

Dr. Roberto Sánchez Cordero, Apoderado de: María García viudad de Maldonado e hijos, Compañía Limitada; de Nombre Comercial (MALHER SUCESORES Y COMPAÑIA LIMITADA), Guatemalteca, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (32)

Presentada: 21-Marzo-1996.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 19- Febrero-1997.- Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.-

3-2

Reg. No. 2197 - M. 11052210 - Valor C\$ 240.00

Dr. Roberto Sánchez Cordero, Apoderado de: María García viudad de Maldonado e hijos, Compañía Limitada; de Nombre Comercial (MALHER SUCESORES Y COMPAÑIA LIMITADA), Guatemalteca, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada: 21-Marzo-1996.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 19- Febrero-1997.- Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.-

3-2

Reg. No. 2198 - M. 11052209 - Valor C\$ 240.00

Dr. Roberto Sánchez Cordero, Apoderado de: María García viudad de Maldonado e hijos, Compañía Limitada; de Nombre Comercial (MALHER SUCESORES Y COMPAÑIA LIMITADA), Guatemalteca, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada: 13-Marzo-1996.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 19- Febrero-1997.- Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.-

3-2

Reg. No. 2199 - M. 11052203 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. de C.V., Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada: 11-Febrero-1997.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 19-Febrero-1997.- Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.-

3-2

Reg. No. 2200 - M. 11052206 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. de C.V., Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 20-Diciembre-1996.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 25-Febrero-1997.- Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.-

3-2

Reg. No. 2201 - M. 11052205 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. de C.V., Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada: 20-Diciembre-1996.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14-Febrero-1997.- Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.-
3-2

Reg. No. 2202 - M. 11052204 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. de C.V., Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)
Presentada: 20-Diciembre-1996.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14-Febrero-1997.- Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.-
3-2

Reg. No. 1686 - M. 05735 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de: Banco Atlántico, S.A., Española, solicita Registro Marca de Servicio:



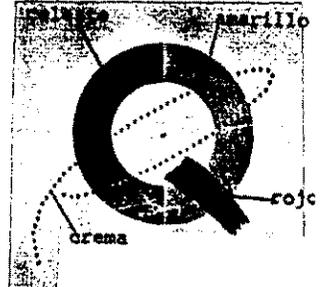
Clase (36)
Presentada: 29-Enero-1997.-
Opóngase:

Regisiro de la Propiedad Industrial.- Managua, 12-Febrero-

1997.- Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.-
3-2

Reg. No. 1683 - M. 05729 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de: QUANTUM INTERNACIONAL LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (42)
Presentada: 10-Junio-1996.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 10-Febrero-1997.- Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.-
3-2

Reg. No. 1682 - M. 05728 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de: QUANTUM INTERNACIONAL LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:

QUANTUM

Clase (42)
Presentada: 10-Junio-1996.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 10-Febrero-1997.- Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.-
3-2

Reg. No. 1681 - M. 05726 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de: QUANTUM INTERNACIONAL LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:

NOVEDADES INCREIBLES

Clase (42)
Presentada: 10-Junio-1996.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 10-Febrero-1997.- Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.-

3-2

Reg. No. 1680 - M. 05727 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de: QUANTUM INTERNATIONAL LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:

SELL-A-VISION

Clase (42)

Presentada: 10-Junio-1996.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 10-Febrero-1997.- Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.-

3-2

Reg. No. 1978 - M. 337209 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman Apoderado de: PRODUCTOS ALIMENTICIOS PASCUAL, S.A., Panameña, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PASCUAL

Clase 30

Presentada: 22-Febrero-1996.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, quince de Marzo 1996.- Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.-

3-2

Reg. No. 2817 - M. 008677 - Valor C\$ 72.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de NOVO NORDISK, de Dinamarca, solicita Registro Marca de Fábrica y comercio:

"PENFILL"

Clase (5)

Presentada: 14 de Agosto de 1996.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.-

3-2

Reg. No. 2818 - M. 008678 - Valor C\$ 72.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de NOVO NORDISK, de Dinamarca, solicita Registro Marca de Fábrica y comercio:

"NOVO FINE"

Clase (10)

Presentada: 14 de Febrero de 1996.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.-

3-2

Reg. No. 2819 - M. 008673 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de EDUARDO YAFFAR CHEDRAUI, de El Salvador, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"WILSON"

Clase (24)

Presentada: 6 de Febrero de 1997.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.-

3-2

Reg. No. 2820 - M. 008675 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de CIPAN COMPANHIA INDUSTRIAL, PRODUCTORA DE ANTIBIOTICOS, S.A., de Portugal, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"RAPAMIC"

Clase (5)

Presentada: 29 de Octubre de 1996.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.- 3-2

Reg. No. 2821 - M. 008674 - Valor C\$ 72.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de NOVO NORDISK, de Dinamarca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"NOVOPEN"

Clase (10)

Presentada: 14 de Agosto de 1996.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.- 3-2

Reg. No. 2822 - M. 008670 - Valor C\$ 72.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de NOVO NORDISK, de Dinamarca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"PENFILL"

Clase (10)

Presentada: 14 de Agosto de 1996.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.- 3-2

Reg. No. 2823 - M. 008671 - Valor C\$ 72.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de NOVO NORDISK, de Dinamarca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"NOVOPEN"

Clase (5)

Presentada: 14 de Agosto de 1996.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.- 3-2

Reg. No. 2825 - M. 008683 - Valor CS 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de CINEMARK USA, INC, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio:

"CINEMARK"

Clase (41)

Presentada: 27 de Febrero de 1997.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.- 3-2

=====

SECCION JUDICIAL

=====

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. 3225 - Ref. 042506 - Valor C\$ 72.00

Emperatriz Gatica Sevilla, solicita Título Supletorio de Ciento veinticinco Manzanas de extensión, ubicada en la Comarca La Tigra, Territorio de San Miguelito, Río San Juan, dentro de los linderos: Norte: Felipe Jiménez Morales; Sur: Ramón Sequeira y Esperanza Gutiérrez; Este: Sabino Rodríguez Sánchez; Oeste: José María Báez Ramírez.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan. Abril diez de mil novecientos noventa y siete.- Lic. R. Medrano. Secretaria.- 3-3

Reg. No. 3292 - Valor C\$ 72.00

Lucy Morren, en su calidad de Representante y Apoderada Legal de SOY NICA CENTRAL, Organismo No Gubernamental, solicita a favor de su Representada, Supletorio sub-urbano, pueblo de San Lucas.

Oriente : Humberto Balladarez.
Occidente : Marcos Pérez Sánchez.
Norte : Camino Real al Porcal y propiedad de Edgardo Bertrand
Sur : Casa y solar de Celina Miranda; casa y solar de Arnoldo Sánchez y propiedad de Humberto Balladarez.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. San Lucas, 28 de Febrero de 1997.-
Florencio Moreno González, Srio.-

3-3

Reg. No. 3293 - Ref. 042259 - Valor C\$ 72.00

Asunción Díaz Martínez, solicita Título Supletorio finca rústica de Tres Manzanas, ubicada en el Valle El Encino, dentro de los siguientes linderos:

Norte : Luis Pérez
Sur : Francisco González
Este : Zacarías Martínez
Oeste : Isidro González

La persona que crea tener derecho debe oponerse dentro del término de Ley.

Juzgado Local Unico, Las Sabanas, Departamento de Madriz, ocho de Abril de 1997.- Lic. Francisco Cano García, Juez Local Unico, Las Sabanas.- Gladys Ruíz Baca, Sria.

3-3

Reg. No. 3294 - M. 042274 - Valor C\$ 72.00

La Señora **Marvía Schöneich Tercero**, solicita Título Supletorio de un predio urbano ubicado en el Barrio Alfredo Lazo, esta ciudad. Lindante:

Norte : Luzmilia Castillo
Sur : Irela Prado
Este : Calle enmedio Boulevard y Carmen Cristina Rodríguez.

Oeste : Gerardo López. Area: 252.80 Mts.2

Opónganse término legal.

Juzgado de Distrito de lo Civil. Estelí, dieciseis de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Yadira T.M., Sria.

3-3

Reg. No. 3302 - Ref. 831795 - Valor C\$ 72.00

Andrés Alvarez Delgado, solicita Título Supletorio, terreno situado Moyogalpa, comprendido dentro de los siguientes Linderos:

Norte : Con calle pública
Sur : Colegio Rigoberto Cabezas
Este : Con José Jesús Calvo
Oeste : Resto de la propiedad de Andrés Alvarez Delgado

Opóngase.

Juzgado de Distrito, Rivas. Diecisiete de Abril de mil novecientos noventa y siete. Lastenia Salgado H., Sria.-
Juzgado Unico de Distrito, Rivas.

3-3

Reg. No. 3306 - Ref. 01966 - Valor C\$ 72.00

Miguel Angel Díaz Incer, en su carácter de Apoderado Generalísimo de **Miguel Angel Díaz Quant**, solicita Título Supletorio de un inmueble rústico ubicado a dos kilómetros del punto denominado el empalme de la Subasta hacia la carretera a Muy Muy en esta jurisdicción y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte y Oriente: Propiedad de Ambriocio Ricardo Robles
Poniente y Sur: Finca Santa Blanca, carretera de por medio.

Opónganse en el término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- Luz Rodríguez G., Secretaria.

3-3

Reg. No. 3308 - Ref. 042227 - Valor C\$ 72.00

Rafael Enríquez Miranda, solicita Título Supletorio de un predio urbano ubicado en el Barrio Santa Isabel de esta ciudad. Mide diez varas de frente, por veinte varas de fondo con los siguientes linderos:

Norte : Calle enmedio
Sur : José Masís
Este : Benacio Cisnero
Oeste : Domingo Castro.

Interesados opónganse en término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.-
Luz Evelia Rodríguez G., Sria.

3-3

Reg. No. 3408 - Ref. 042550 - Valor C\$ 72.00

Jeaneth Sequeira Morales, solicita Título Supletorio finca urbana ubicada frente al Estadio de Villa San Francisco, compuesta de una casa paredes de concreto, techo de zinc; consta de dos habitaciones, tiene un anexo de una cocina, y mide doce varas de frente por catorce varas de fondo; el solar está cercado, midiendo veinte varas de frente por veinticuatro varas de fondo, dentro de los siguientes linderos:

Norte : Alfonso Moreno
Sur : Ulises Obando
Este : Calle enmedio
Oeste : Ronald Bravo

Quien pretenda derecho, opóngase.

Dado en el Juzgado de Distrito, ramo Civil.- Acoyapa, siete de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Elizabeth Corea Morales, Juez de Distrito de Acoyapa.- Benedicto Calero Cruz, Srio.- Es conforme.- Benedicto Calero Cruz, Secretario.

3-3

Reg. No. 3425 - Ref. 042962 - Valor C\$ 72.00

Geovania Olivas Garmendía, solicita Título Supletorio

de un lote de terreno ubicado en el Municipio de Pueblo Nuevo de este departamento, lindando:

Norte : Calle de Tope e Isabel Cerda
Sur : Adolfo Reyes
Este : Adolfo Reyes
Oeste : Calle de por medio Iglesia Católica

Opóngase legalmente.

Juzgado de Distrito. Estelí, veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y siete.- R. Yadira Tórrres M., Sria.-
3-3

Reg. No. 3426 - Ref. 837071 - Valor C\$ 75.00

Enrique Almendárez Olivares, solicita Título Supletorio rústico, ubicado Comarca La Bolsa, Chinandega. Lindantes:

Norte : María Blanco
Sur : Camino enmedio, Alejandro Altamirano
Este : Lorenzo Carrero
Oeste : Cauce enmedio, Rey Castillo

Opónganse.

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa y siete.-
Esperanza Martínez, Sria.

3-3

Reg. 3427 - Ref. 791198 - Valor C\$ 72.00

Graciela Bucardo Rivera, solicita Supletorio Urbano, Somoto.

Norte : Liliam Maradiaga
Sur : Calle Rosalía Betanco, Inés Betanco
Este : Enrique Cruz
Oeste : Calle Sucesión Pastora Reyes

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Somoto, 16 de Abril de 1997.- María Concepción López, Sria.-
3-3

Reg. No. 3428 - Ref. 791199 - Valor C\$ 72.00

Teresa de Jesús Grádiz Sandoval, solicita Supletorio rústico ubicado Icalipe, jurisdicción de Somoto.

Norte : Marcelino Casco Sánchez
Sur : Francisco Sandoval
Este : Taurino Moncada Vásquez
Oeste : Julio César Bustillo

Opónganse.

Dado Juzgado Unico de Distrito. Somoto, dieciseis de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Reyna Hernández de Cano, Sria.-

3-3

Reg. No. 3429 - Ref. 791200 - Valor C\$ 72.00

Victorina Paz Pérez, solicita Supletorio rústico ubicado Valle El Achiote, Telpaneca.

Norte : Rodrigo Mejía
Sur : Jairo Vásquez
Este : Benedicto Padilla
Oeste : Emilio Balladarez

Opónganse.

Juzgado Unico de Distrito. Somoto, Abril 2, 1997.- Reyna Hernández de Cano, Secretaria.-

3-3

Reg. No. 3430 - Ref. 791201 - Valor C\$ 72.00

Hilda Martínez Mendiola, solicita Supletorio Urbano ubicado Barrio "César Augusto Salinas Pinell", San Juan del Río Coco.

Norte : Kenya González
Sur : Calle de por medio, Fidelina Gutiérrez Cáliz
Este : Nerys Rodezno Rodezno
Oeste : Alixa Rafaela Medina Matus

Opónganse.

Dado Juzgado Unico de Distrito. Somoto, quince de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Reyna Hernández de

Cano, Sria.-

3-3

Reg. No. 3431 - Ref. 791202 - Valor C\$ 72.00

Rafael Antonio Medina Dávila, solicita a favor de su hija **Alixa Rafaela Medina Matus**, Supletorio urbano ubicado Barrio "César Augusto Salinas Pinell", San Juan del Río Coco.

Norte : Rodimiro Monjarrez
Sur : Calle de por medio, Balbino Herrera
Este : Antonio Castro Caballero
Oeste : Reyna Isabel Rodríguez Escobar

Opónganse.

Dado Juzgado Unico de Distrito. Somoto, quince de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Reyna Hernández de Cano, Secretaria.

3-3

Reg. No. 3432 - Ref. 791218 - Valor C\$ 72.00

Salomón Ponce Osorio, solicita Supletorio rústico ubicado en San Lucas, San Juan del Río Coco.

Norte : Colectivos de Mujeres Solas
Sur : Teresa Galeano Herrera
Este : Alejandro González Flores antes, hoy Pablo Sánchez
Oeste : Juana Evangelista Olivas

Opóngase.

Juzgado Local Unico. San Juan del Río Coco, Abril 1, 1997.- María Azucena Matus González, Secretaria.-

3-3

Reg. No. 3433 - Ref. 805407 - Valor C\$ 72.00

Esteban Calixto Escoto Peralta, solicita Título Supletorio propiedad rural, ubicada comarca Tasajera, Quilalí, Cien Manzanas extensión, linderos:

Norte : Arnulfo Rodríguez, Máximo Rodríguez
 Sur : Juan Peralta y Juan Videa
 Este : Cristóbal Zamora y Pedro Pablo Benavidez
 Pineda
 Oeste : Máximo Rodríguez

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotol, nueve de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.-

3-3

 Reg. No. 3434 - Ref. 805408 - Valor C\$ 72.00

Santos Pantaleón Hernández, solicita Título Supletorio, propiedad rural ubicada Apa Puertas Brujil, Macuelizo, Finca llamada "Ojo de Agua"; linderos:

Sur : Agustín y Concepción Hernández Nayra
 Norte : Rodolfo Vásquez Luque
 Este : Ignacio Hernández
 Oeste : Sucesión Hernández Nayra, carretera
 enmedio

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotol, nueve de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.-

3-3

 Reg. No. 3435 - Ref. No. 805093 - Valor C\$ 72.00

Rosa, Melania, Lucía, Justina, Mayra y Alicia, todas de apellidos **Hernández Vallecillo**, solicitan Título Supletorio, propiedad rústica ubicada en el lugar de Apa Puerta, jurisdicción del Municipio de Macuelizo, Departamento de Nueva Segovia, denominada el Aguacate, con una extensión de 1.32 Manzanas que equivale a 13,152.56 V2, con los siguientes linderos:

Norte : Luis Momenegro
 Sur : Adrián Maradiaga, Petrona Suárez Duarte
 Este : Hilario Duarte
 Oeste : Sucesión Maradiaga Montano, cultivada con
 Café Árábigo.

Juzgado Local Unico de Macuelizo, dieciocho de Marzo de

mil novecientos noventa y siete.

Opóngase.- J. Ramón Sánchez Espinoza, Secretario.-

3-3

 Reg. No. 3436 - Ref. 805094 - Valor C\$ 72.00

Alicia Hernández Vallecillo, solicita Título Supletorio, propiedad rústica denominada El Naranjo, en la comarca Brujil, Apa Puertas, jurisdicción del Municipio de Macuelizo, Departamento de Nueva Segovia, con una extensión de 095 Manzanas, que equivale a 9.547.79 V2 dentro de los siguientes linderos:

Norte : Fermín Hernández Nayra
 Sur : Agustín Hernández Nayra
 Este : Fermín Hernández Nayra
 Oeste : Agustín Hernández Nayra, cultivados de
 Café Cosechero.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Macuelizo. Dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- J. Ramón Sánchez Espinoza, Secretario.

3-3

CANCELACION

TITULOS VALORES

Reg. No. 3589 - M. 018295 - Valor C\$ 135.00

Yo, **Medardo Mendoza Yescas**, Abogado y Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua, hago constar que por sentencia dictada por esta autoridad en diligencias solicitadas por el señor **Renán Ulloa Ramírez**, en las que se decretó Cancelación de Títulos Valores o Acciones Nominativas, inconvertibles al portador, suscritas por la Sociedad CREDITO S.A. (CRED-O-MATIC) a favor del señor **Renán Ulloa Ramírez**, por pérdida de Título Original que se detalla así: Certificado de Acción número doscientos veinte (220), amparando cincuenta acciones, nominativas, inconvertibles al portador y totalmente pagadas, emitido dicho Certificado el día siete de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro, el cual se encuentra anotado en el Folio número Doscientos nueve, Tomo Uno, del Libro de Registro de Acciones de la Sociedad; en consecuencia Ordenase publicar Decreto de Cancelación por tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial, una vez

transcurridos los sesenta días sin que se opongan, autorízase Reposición del Título obligados en virtud del mismo y ordénase publicar el presente Decreto. Todo conforme a la Ley de Títulos Valores.

Managua, diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Medardo Mendoza Yescas.- Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.-

3-3

Reg. No. 3590 - M. 018294 - Valor C\$ 135.00

Yo, Medardo Mendoza Yescas, Abogado y Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua, hago constar que por sentencia dictada por esta autoridad en diligencias solicitadas por la señora Haydée Ulloa Ramírez, en las que se decretó Cancelación de Títulos Valores o Acciones Nominativas, inconvertibles al portador, suscritas por la Sociedad CREDITO S.A. (CRED-O-MATIC) a favor de la señora Haydée Ulloa Ramírez, por pérdida de Título Original que se detalla así: Certificado de Acción número Doscientos diecinueve (219), amparando cincuenta acciones, nominativas, inconvertibles al Portador y totalmente pagadas, emitido dicho Certificado el día siete de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro, el cual se encuentra anotado en el Folio número Doscientos ocho, Tomo Uno, del Libro de Registro de Acciones de la Sociedad; en consecuencia Ordénase publicar Decreto de Cancelación por tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días sin que se opongan, autorízase Reposición del Título obligados en virtud del mismo y ordénase publicar el presente Decreto. Todo conforme a la Ley de Títulos Valores.

Managua, diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Medardo Mendoza Yescas.- Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.-

3-3

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 4177 - M. 822058 - Valor C\$ 45.00

María Haydée Rodríguez Flores viuda de Alvarado, en unión de sus menores hijos Antonio José, María Haydée, Andrés Octavio, Sebastián Humberto y Martín Antonio, todos de apellidos Alvarado Rodríguez y de los señores Dámaso Barsaba, Sebastián de Jesús, Margarito Abillo, José Armando, Juana Domitila, Olga Sebastiana, Elisa del Carmen y José Indalesio,

todos de apellidos Alvarado Jarquín, solicita se les declaren únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su esposo y padre respectivamente, don Sebastián Aparicio Alvarado Urbina, sin perjuicio de la cuarta conyugal que le corresponde como cónyuge sobreviviente.-

Opónganse término legal.-

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Boaco, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Luz Evelia Rodríguez G., Sria.-

Reg. No. 4176 - M. 822077 - Valor C\$ 45.00

Miguel Angel Espinosa Espinosa, en unión de sus hermanos Andrés, Jacobo, Ronaldo, Nimia, Celina, Flor de María, todos de apellidos Espinosa Espinosa, solicitan se les declare únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones, que al morir dejara su señor padre, don Francisco Espinosa Jarquín, sin perjuicio de la cuarta conyugal que le corresponde a doña Elena Espinosa viuda de Espinosa, como cónyuge sobreviviente.-

Opónganse término legal.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Luz Evelia Rodríguez G., Sria.-

Reg. No. 4043 - M. 304448 - Valor C\$ 45.00

Juana María Madrigal Castilla, solicita se le declare única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones, como cuarta parte como cónyuge sobreviviente, en unión de sus hijos Luz Ana, Francisco Donald, Jairo Javier, Byron de Jesús y Juana María, todos de apellidos Robleto Madrigal, que dejara el señor Donald Robleto Urbina, esposo y padre respectivamente. Sin perjuicio de quien se crea con igual o mejor derecho, podrá oponerse.-

Opóngase término legal.-

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- A. Hernández S.; M. Suárez M., Sria.- Maritza Suárez Martínez, Secretaria de Distrito para lo Civil de Juigalpa.-

Reg. No. 4172 - M. 805951 - Valor C\$ 24.00

Freddy Naún y Felipa Benicia ambos Midence Ponce, solicitan Declaratoria de Herederos de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su querida tía señora Amparo Ponce Zavala. Menciona bien.-

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, cuatro de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.-

Reg. No. 4083 - M. 044524 - Valor C\$ 24.00

Hilda Cristina Mora Arcia, unión hermanos solicita decláresele herederos difunto abuelo Víctor Filimon Mora. Bienes, Derechos, Acciones.

Oponerse.-

Juzgado Civil de Distrito, Granada, catorce de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Adriana María Cristiana Hueie López, Juez Civil de Distrito de Granada.-

Reg. No. 4082 - M. 010926 - Valor C\$ 24.00

Estebana María Esther Reyes Sánchez unión hermano **Guillermo José de la Concepción Reyes Sánchez**, solicitan decláresele herederos de los bienes, derechos y acciones fallecer dejara su señora madre Florencia Mercedes Sánchez Osorio.

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito, León, trece de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Angela Castillo Polanco, Secretaria.-

CITACION DE PROCESADOS

Por Una Vez cito y emplazo al procesado **Roberto Andino Arbizú Pérez**, del domicilio de Managua (desconocido), para que comparezca Octavo Local del Crimen de Managua en el término de nueve días a rendir declaración indagatoria con cargo de la causa seguida en su contra por el delito de Robo con Fuerza, bajo el apercibimiento de si no lo hace se le declarará Rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturarlo así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculta. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.

Managua once de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Sergio M. Palacio Pérez.- Juez Octavo Local del Crimen de Managua.-

Por Una Vez cito y emplazo al procesado **José Darío González López, Blanca González**, del domicilio de Reparto Vista Xolotlán, para que comparezca Octavo Local del Crimen de Managua en el término de nueve días a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de Usurpación del Dominio Privado, bajo el apercibimiento de si no lo hace se le declarará Rebelde y se le nombrará Abogado defensor de oficio la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturarlo así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculta. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.

Managua dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Sergio M. Palacio Pérez.- Juez Octavo Local del Crimen de Managua.-

Por Una Vez cito y emplazo al procesado **Fátima Solano Rodríguez**, del domicilio de Iván Montenegro 1 km. al Sur Rpto. Mira Lago, para que comparezca Octavo Local del Crimen de Managua en el término de nueve días a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de Usurpación del Dominio Privado, bajo el apercibimiento de si no lo hace se le declarará Rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturarlo así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculta. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.

Managua 22 de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Sergio M. Palacio Pérez.- Juez Octavo Local del Crimen de Managua.-